



ACUERDO No. CSJANTA21-102 21 de octubre de 2021

“Por el cual se resuelve recurso de reposición contra el Acuerdo CSJANTA21-76 del 17-08-2021 “Por el cual se decide exclusión aspirante concurso de méritos por falta de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de su aspiración””

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996; el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dispuso adelantar proceso de selección y convocar al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para provisión de cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia.

Para quienes superaron las etapas del referido concurso, la Corporación mediante resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, conformó registro de elegibles para la provisión de cargos de empleados bajo el sistema de carrera judicial.

Con ocasión de los recursos presentados por la vía administrativa contra la referida Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 entre los días 25 de mayo y 16 de junio de 2021, por quienes conforman el Registro Seccional de Elegibles, este Consejo procedió al estudio de cada uno de los motivos de disenso presentados por los recurrentes, analizando la documentación aportada por estos al momento de la inscripción, a efectos de acreditar experiencia adicional y docencia y, capacitación adicional, encontrándose que el señor **John Alexander Sánchez Barbosa**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.210.063, concursante para el cargo de escribiente de juzgado de circuito grado nominado (código 260120) no cumplía con los requisitos mínimos fijados por el acuerdo de la convocatoria para aspirar al cargo, por lo que mediante el Acuerdo CSJANTA21-76 del 17-08-2021 esta Corporación procedió a excluirlo del proceso de selección y ordenar el retiro del Registro Seccional de Elegibles.

Notificado el acto mediante aviso CSJANTCER21-59 entre los días 18-08-2021 y 24-08-2021, el señor John Alexander Sánchez Barbosa presentó vía correo electrónico del día 27-08-2021 recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el referido Acuerdo CSJANTA21-76 del 17-08-2021, solicitando ser incluido nuevamente en el respectivo Registro Seccional de Elegibles.

Ahora, se encuentra que, la impugnación fue presentada dentro de los términos procesales establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, por lo que procede este Consejo Seccional a resolver lo solicitado por el recurrente.

Acuerdo CSJANTA21-102 del 21-10-201 “*Por el cual se resuelve recurso de reposición contra el Acuerdo CSJANTA21-76 del 17-08-2021 “Por el cual se decide exclusión aspirante concurso de méritos por falta de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de su aspiración”*” Hoja No. 2

En ese sentido, se procedió a verificar lo indicado por el impugnante encontrando que, mediante el Acuerdo CSJANTA18-826 del 23-10-18 el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia decidió sobre la admisión de aspirantes al concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017, donde en su artículo 2 se rechazó al aspirante John Alexander Sánchez Barbosa, identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.210.063, inscrito para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260120), por estar incurso en una de las causales de rechazo dispuestas en el numeral 3.6. del artículo 2 del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017.

Ahora, mediante el Acuerdo CSJANTA19-16 del 08-01-2019, previa verificación de los insumos para la admisión enviados por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, se modificó el artículo 2 del referido Acuerdo CSJANTA18-826 del 23-10-2018 y se procedió a emitir nuevo listado de admitidos incluyendo al concursante indicado en el párrafo que antecede.

De lo anterior se extrae que, si bien es cierto que, de la verificación efectuada de la documentación aportada al momento de la inscripción por el concursante, a efectos de resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación se halló que este no contaba los requisitos mínimos de experiencia y docencia, también lo es que, previamente la Corporación analizó cada uno de esos documentos, de lo que concluyó que el aspirante debía continuar en el proceso de selección y, para ello, mediante el Acuerdo CSJANTA19-16 del 08-01-2019 ordenó su admisión, por lo que, mal haría esta Corporación en decidir indefinidamente respecto de los mismos hechos, sobre permanencia o exclusión de quienes hacen parte de la Convocatoria adelantada con el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017 (Convocatoria 4).

En conclusión, se considera que hay lugar a resolver de forma favorable los pedimentos presentados por el señor John Alexander Sánchez Barbosa y, en ese sentido, reponer el contenido del Acuerdo CSJANTA21-76 del 17-08-2021; en consecuencia, ordenar el estudio y resolución del recurso impetrado por el concursante por la vía administrativa contra la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, sin detrimento a lo dispuesto en los numerales 4, 11 y 12 del artículo 2º del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017: “*La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre*”, respecto de nuevos hechos a los que hoy nos convocan.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

Artículo 1º. Reponer el contenido del Acuerdo CSJANTA21-76 del 17-08-2021, mediante el cual se ordenó la exclusión del proceso de selección del señor **John Alexander Sánchez Barbosa**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.210.063, concursante para el cargo de escribiente de juzgado de circuito grado nominado (código 260120) y, en su lugar mantener la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con la Resolución

Acuerdo CSJANTA21-102 del 21-10-201 “Por el cual se resuelve recurso de reposición contra el Acuerdo CSJANTA21-76 del 17-08-2021 “Por el cual se decide exclusión aspirante concurso de méritos por falta de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de su aspiración”” Hoja No. 3

CSJANTR21-634, de esa misma fecha, conforme a lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo 2°. En consecuencia, **Ordenar** resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el señor **John Alexander Sánchez Barbosa**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.210.063 contra la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha.

Artículo 3°. Fijar el presente Acuerdo durante cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y publicar en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la ruta: Consejo Superior de la Judicatura/Consejos Seccionales/Antioquia/Concursos/convocatoria 4/Avisos.

Artículo 4°. Contra la presente decisión no proceden recursos por la vía administrativa.

Artículo 5°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese y Cúmplase


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/DERM/LSSP
EXTCSJANT21-9146